

"DONAR ÓRGANOS  
ES DAR VIDA"

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

"NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE MENDOZA"

SANTA ROSA, - 1 FEB 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 1029/21 del Ministerio de Economía se aprobó la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril del 2022;

Que a través de la Resolución N° 40/22 del Ministerio de Economía aprobó la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero de 2022 y el 30 de abril del 2022;

Que dicho acto administrativo estableció que para la categoría de Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDIs) con demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300kW), se produce una situación inequitativa y desigual respecto a los Grandes Usuarios del MEM, ya que estos últimos afrontan costos mayores por el suministro de energía eléctrica, por lo cual resulta necesario adecuar el Precio Estabilizado de Energía (PEE) de este segmento de la demanda correspondiente a los GUDI "General";

Que se considera oportuno mantener a idéntico valor las tarifas de los servicios públicos, en cuanto al Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), el PEE y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, para todos los segmentos de la demanda, salvo el segmento mencionado en el considerando precedente;

Que los precios establecidos se encuentran subsidiados por el Estado Nacional de acuerdo a cada segmento de demanda;

Que CAMMESA calculó el nuevo PEE y el POTREF no subsidiados, para el período comprendido en la Programación Estacional de Verano, con el fin de que las Distribuidoras y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución expliciten en las facturas a sus usuarios el monto del subsidio recibido por el Estado Nacional;

Que por otra parte, en el marco de las reuniones mantenidas en la Comisión Revisora del Sistema Tarifario Integral- designada por Decreto N° 71/20 del Poder Ejecutivo Provincial- con la finalidad de analizar el incremento de los costos de la prestación del servicio público eléctrico se concluyó que resulta necesario actualizar el cuadro tarifario provincial bajo un esquema que resulte gradual, razonable y previsible para cada categoría de consumo;

3 Que del análisis efectuado resultó indispensable incluir en la modificación del cuadro tarifario del mes de diciembre de 2021 el incremento de costos de la Administración Provincial de Energía, actualizando su V.A.D, en un CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (51,85%);

Que además de la actualización mencionada anteriormente y según el análisis

//.-

"DONAR ÓRGANOS  
ES DAR VIDA"

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

"NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE MENDOZA"

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

//2.-

realizado sobre el esquema de costos de la Administración Provincial de Energía, resulta oportuno establecer una actualización del V.A.D en un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del período febrero de 2022;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3.170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3.285, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería

en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período febrero de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

**ARTÍCULO 3º:** Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos a cada Cooperativa.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RESOLUCIÓN N° 24 /22.-**



MATIAS TOSO  
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
GOBIERNO DE LA PAMPA



"DONAR ÓRGANOS  
ES DAR VIDA"

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

"NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE MENDOZA"

PROVINCIA DE LA PAMPA  
Secretaría de Energía y Minería

CUADRO DE PRECIOS DE VENTA  
SEGÚN RESOLUCIÓN SEYM N° 21/22  
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO  
Vigencia: A partir de la facturación del período Febrero de 2022

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MIEM).
- (4) Subsidio Estado Nacional
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Unidad	Importe				
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales	\$/MWh	8.835,17	759,24	80,77	6.884,05	2.791,13
T1 y T2	Demandas < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW, Alumbrado Público y otros.-	\$/MWh	8.835,17	759,24	80,77	6.622,85	3.052,33
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	\$/MWh	8.835,17	759,24	80,77	5.736,35	3.938,83
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	\$/MWh	8.835,17	759,24	80,77	567,09	9.108,09
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	\$/MWh	8.835,17	759,24	80,77	8.915,94	759,24



MATIAS TOSO  
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA  
GOBIERNO DE LA PAMPA